

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL MAULE

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Parque Fotovoltaico Hemera**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor Juan Pablo Toledo Torres, en representación de Bellavista Solar SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 10 de febrero de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20250700123, de fecha 14 de febrero de 2025, de la Dirección Regional de la Región del Maule del SEA, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante, el "ICSARA Complementario") N° 20260710325 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 16 de febrero de 2026.
4. La carta de 12 de abril de 2026, presentada por Juan Pablo Toledo Torres, en representación de Bellavista Solar SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de febrero de 2025, el señor Juan Pablo Toledo Torres, en representación de Bellavista Solar SpA, presentó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Fotovoltaico Hemera**".
2. Que, con fecha 14 de febrero de 2025, la Dirección Regional de la Región del Maule del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20250700123, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Fotovoltaico Hemera**".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168271578>

3. Que, con fecha 16 de febrero de 2026, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 16 de abril de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 12 de abril de 2026, Juan Pablo Toledo Torres, en representación de Bellavista Solar SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 31 de agosto de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
Desarrollo de estudios de caracterización y actualización de otros informes, algunos de los cuales, por ejemplo, precisan de permisos sectoriales de captura de especies de fauna silvestre y fauna íctica. La obtención de dichos permisos, el aviso de inicio de actividades, el desarrollo de la campaña de terreno y su informe correspondiente, requieren de plazos mayores a los otorgados. Por otro lado, los estudios para la compensación de usos de suelos agrícolas también requieren de análisis y acuerdos que requieren de plazos mayores.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 31 de agosto de 2026, con el fin de responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado.

6. Que, es facultad discrecional de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, acceder o rechazar la solicitud de extensión planteada por el proponente, atendidas las características propias del proyecto en evaluación y la naturaleza y extensión del ICSARA Complementario.
7. Que dada la naturaleza y alcance del ICSARA Complementario, y considerando los tiempos de evaluación transcurridos, no se visualiza que se requiera del otorgamiento de un plazo mayor del ya transcurrido desde la publicación de dicho ICSARA Complementario.
8. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad no se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
9. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Fotovoltaico Hemera**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 22 de julio de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168271578>

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Parque Fotovoltaico Hemera**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

MFA/GLS

Distribución:

Bellavista Solar SpA (Titular)

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes)
Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Hemera
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168271578>